

CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PRD"; EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PVEM"; Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PSD", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio de candidatura común se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, II y III del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, 85 numeral 5 y 87 numeral 6 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 23 séptimo párrafo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 59 y 60 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como por los artículos 65 c), 289, 305, 306, 307, 308, 311, 312 y demás relativos como aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; por los artículos aplicables y relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; así como los artículos 49, 88 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido Socialdemócrata de Morelos.

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2.- Que Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

3.- Que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

4.- Que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas.

5.- Que en términos del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los procesos electorales del Estado se efectuarán conforme a las bases que establecen la Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

6.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 85 numeral 5 y 87 numeral 6 de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad de las legislaturas estatales establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

7.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 séptimo párrafo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 59 y 60 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos la candidatura común es una forma específica de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral.

8.- Que derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/056/2017 se aprobó el calendario electoral en el cual quedaron establecidas las fechas máximas para el registro de convenios de candidatura común, siendo el 03 de diciembre de 2017 para el caso de Gobernador y el 13 de diciembre de 2018 para el caso de Diputados y Ayuntamientos.

9.- Que con fecha 21 de noviembre de 2017 el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/088/2017 por el cual se modificó la fecha límite para el registro de convenios de candidatura común, siendo el 02 de enero de 2018 el plazo máximo establecido para el caso de Gobernador y para el caso de Diputados y Ayuntamientos el día 12 de enero de 2018.

10.- Que es voluntad del "PRD", "PVEM" Y "PSD", debido a que en el presente proceso electoral habrá de elegirse al Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados integrantes de la LIV Legislatura del Congreso e integrantes de los Ayuntamientos, todos del Estado de Morelos, constituir una **CANDIDATURA COMÚN** para postular **CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**, en el proceso electoral local ordinario 2017 – 2018 suscribiendo para tal efecto el presente Convenio.

11.- Que con fecha 22 del mes de diciembre del año 2017, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/123/2017 mediante el cual se emiten los "lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral

local ordinario 2017-2018", dentro de los cuales se establecen los criterios relativos a la postulación paritaria de candidatos o candidatas a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en consecuencia, las partes se estarán a lo establecido en los lineamientos de referencia.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. –De los partidos políticos comparecientes

1. El **"PRD"** comparece y declara a través de su representante:
 - A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con acreditación estatal en términos de la disposición transitoria décimo segunda del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos vigente, publicado el 30 de junio de 2014 en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5201.
 - B. Que en el **RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN, DONDE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR,**

CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y ZACATECAS, DONDE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y/O INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y, EN SU CASO, EN AQUELLAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE EFECTÚEN EN EL ESTADO DE COAHUILA., fue aprobada la Política de Alianzas y se le delegó al Comité Ejecutivo Nacional aprobar y suscribir los convenios de coalición y candidatura común del estado de Morelos.

- C. Que fue aprobado el **RESOLUTIVO ESPECIAL DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** misma que fue notificada al OPLE.
- D. Que **la C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA** en representación del PRD, en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, personalidad que tiene acreditada ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene facultad de signar, modificar y subsanar observaciones a los convenios de coalición y candidatura común para el proceso electoral 2017-2018, en términos de lo que estipula el estatuto vigente y el acuerdo del Quinto Pleno extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática denominado **"ACUERDO ACU-CE-MOR-003/2017, DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE COALICIONES Y ALIANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PRD EN EL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018"** aprobado en fecha 30 de noviembre de 2017, del que se transcribe el resolutivo correspondiente:

“CUARTO: Se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, para que, en su oportunidad, suscriba el o los convenios de coalición electoral, candidaturas comunes o alianzas partidarias que se concreten, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.”

- E. Que además en su calidad de Presidenta Estatal del PRD, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 104, inciso e) del Estatuto de dicho partido político, por tanto, cuenta con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada de la constancia de registro de su nombramiento.
- F. Que el Quinto pleno del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, en uso de la facultad conferida por el artículo 307 del Estatuto con fecha 30 de noviembre de 2017 aprobó la Política de Alianzas en el Estado de Morelos, lo que le permite constituir cualquier tipo de coalición y candidaturas comunes.
- G. Que con fecha 03 de enero del año en curso, el Comité Ejecutivo Nacional ratificó los acuerdos relativos a la política de alianzas, aprobado y presentado por el VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos.
- H. Que el Comité Ejecutivo Nacional del “PRD” aprobó el presente convenio de candidatura común con fecha 12 de enero de 2018.

Lo descrito en los incisos B), C), D), E), F), G) y H) se acredita conforme a las actas y constancias que se anexan al presente convenio.

Finalmente, declara que el domicilio del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, se ubica Calle Juan N. Álvarez Colonia Lomas de la Selva, CP 62270, en Cuernavaca, Morelos, en su sede estatal, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

2. **"PVEM"** comparece y declara a través de su representante: Estar debidamente autorizado por la Asamblea Nacional del Partido Verde Ecologista de México con fecha 29 de diciembre del dos mil diecisiete, y por la Asamblea Estatal del Consejo Político del Partido Verde Ecologista en el Estado de Morelos de fecha 3 de enero del dos mil dieciocho, en donde se acordó con fundamento del artículo 18 fracción IV de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Morelos el Ciudadano Juan Miguel Serrano Gastelúm suscriba el Convenio de Candidatura Común para la elección a miembros del Ayuntamientos y Diputados Locales. La aprobación expresa para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice modificaciones necesarias al Convenio de Candidatura Común, si fueran indispensables una vez firmados, con la salvedad de solo hacerlos del conocimiento del Consejo Político, documentos que se anexan al presente convenio para acreditar a cabalidad lo referido.

3. **"PSD"** comparece y declara a través de su representante:

Ser un Partido Político Local, con registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con el artículo 49, incisos f) e i) y demás relativos de sus Estatutos, son atribuciones de su Consejo Político Estatal el definir el método para la selección de las candidaturas a cargos de elección popular, así como aprobar los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes, asimismo tal y como lo establece el artículo 88 de las normas Estatutarias, el Partido Socialdemócrata de Morelos podrá impulsar alianzas para constituir coaliciones, frentes, y candidaturas comunes con otros partidos políticos y así mismo podrá establecer otras formas o acuerdos de participación, así como que el órgano facultado para la aprobación de los convenios respectivos o acuerdos, lo será el Consejo Político Estatal. De igual manera, cuenta el Consejo Político Estatal con la facultad de designar a la Comisión Electoral.

El Partido Socialdemócrata de Morelos, se ubica en Calle Santa Clara, numero 18 Colonia Acapantzingo, CP 62440, en Cuernavaca, Morelos, en su sede estatal, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PSD090911BV6, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

SEGUNDA. - LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de CANDIDATURA COMUN está fundado en la ley, en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. - LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir **CANDIDATURA COMÚN** para postular **CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**; realizando el registro del presente convenio dentro del plazo establecido en el calendario electoral local aprobado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al tenor de las declaraciones que a continuación se describen:

DECLARACIONES COMUNES

1. Las partes que suscriben el presente Convenio de Candidatura Común, se reconocen como Partidos Políticos, con el propósito de propiciar el bienestar de la sociedad Morelense, y acuden a celebrar este convenio, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido; ni en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas autorizadas para ello con la representación legal y

estatutaria de cada Partido Político, por lo tanto se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

2. Las partes declaran mutuamente que, el objeto del presente Convenio de Candidatura Común, lo motiva la **elección de Diputados a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos** en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
3. Las partes en común declaran que es su intención suscribir el presente convenio de **CANDIDATURA COMÚN** para postular **CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Los Partidos Políticos que intervienen en el presente convenio de **CANDIDATURA COMÚN** para postular **CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**, y que tiene su origen en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con el artículo 59 y 60 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, en correlación con los artículos 85 numeral 5 y 87 numeral 6 de la Ley de Partidos Políticos son:

- a) El Partido de la Revolución Democrática; (PRD)
- b) El Partido Verde Ecologista de México; (PVEM)
- c) El Partido Socialdemócrata de Morelos; (PSD)

SEGUNDA.- DE LA ELECCION QUE LA MOTIVA. La elección que motiva el presente convenio es para postular **CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**

DE MORELOS, en el procesos electoral local ordinario 2017-2018, y que en términos de lo que establece los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 séptimo, párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 13, 14 y 19 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y que de conformidad con el transitorio Décimo Primero del decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que "Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio".

TERCERA. - DE LOS EMBLEMAS Y SU UBICACIÓN. De conformidad con el artículo 60 inciso g) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos se establece que en las candidaturas comunes los partidos políticos aparecerán con su propio emblema y espacio en la boleta electoral.

CUARTA. – DE LA PLATAFORMA ELECTORAL. Las partes convienen que los candidatos postulados sostendrán la plataforma electoral registrada por el partido político del que tenga origen la postulación del candidato.

QUINTA. - DE LOS TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISION. Las partes convienen que por tratarse de candidatura común cada partido político accederá a sus tiempos oficiales en radio y televisión de manera individual, ejerciendo sus derechos por separado.

SEXTA. – DEL ORIGEN PARTIDISTA DEL CANDIDATO. Las partes acuerdan que las y los candidatos que en su caso sean postulados pertenecen originalmente al "PRD", "PVEM" Y "PSD" y estos mismos en caso de resultar electos, pertenecerán al partido que los propuso de conformidad con el presente convenio.

SEPTIMA. - DE LA CONFORMACION DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA CANDIDATURA COMÚN. Para los casos no previstos en el presente convenio, así como para el ejercicio de las atribuciones señaladas en el cuerpo del mismo, se integrará un órgano de dirección superior de la candidatura común, denominado "ÓRGANO DE GOBIERNO" el

cual estará integrado por los Presidentes o Presidentas, o sus equivalentes o por quienes ostenten la dirección estatal de los partidos que intervienen en este convenio, y que será el órgano responsable de la aplicación y cumplimiento del mismo, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo.

Las sesiones del órgano de gobierno de la candidatura común se llevarán a cabo con la presencia de al menos la mitad de sus integrantes, sus acuerdos serán válidos cuando sean aprobados por la mayoría de los integrantes presentes.

Se levantará acta por escrito de cada sesión del órgano de gobierno de la candidatura común, misma que deberá estar firmada por quienes hayan aprobado los acuerdos respectivos.

OCTAVA. - DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS. Las partes manifiestan que las personas que les corresponda postular de conformidad con el presente convenio de candidatura común emanarán del método de selección interna aprobado por los órganos facultados o conforme a su normativa interna, en consecuencia las fórmulas de candidatos a Diputadas o Diputados que propondrán, será conforme al listado establecido en la presente cláusula.

Los Partidos Políticos que intervienen en el presente convenio, posterior al periodo de precampaña que establece la normativa y previo al registro de candidatos, deberán analizar las propuestas que cada partido presente mediante el método indicativo de auscultación de la opinión pública (encuesta) y evaluación de los mismos a través del ÓRGANO DE GOBIERNO, esto con la finalidad de integrar la lista de registro de los candidatos que participarán por medio del presente convenio.

En virtud de lo anterior, se dejan salvo los derechos de militantes, simpatizantes, adherentes o aspirantes externos de los institutos políticos intervinientes a efecto de que se registren como precandidatos y celebren sus respectivas precampañas, conforme a la normativa de cada partido.

Las personas que serán postuladas por medio de este convenio de candidatura común corresponderán a los partidos intervinientes conforme al siguiente listado:

DISTRITO 1 (I)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	CUERNAVACA	PRD, PVEM, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PSD
			DIPUTADO SULENTE	PSD

DISTRITO 2 (II)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	CUERNAVACA	PRD, PVEM, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PSD
			DIPUTADO SULENTE	PSD

DISTRITO 3 (III)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	TEPOZTLAN	PRD, PVEM, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PSD
			DIPUTADO SULENTE	PSD

DISTRITO 4 (IV)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	YECAPIXTLA	PRD, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PSD
			DIPUTADO SULENTE	PSD

DISTRITO 5 (V)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	TEMIXCO	PRD, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PRD
			DIPUTADO SULENTE	PRD

DISTRITO 6 (VI)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	JIUTEPEC	PRD, PVEM, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PRD
			DIPUTADO SULENTE	PRD

DISTRITO 7 (VII)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	CUAUTLA	PRD, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PSD
			DIPUTADO SUPLENTE	PSD

DISTRITO 8 (VIII)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	XOCHITEPEC	PRD, PVEM, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PVEM
			DIPUTADO SUPLENTE	PVEM

DISTRITO 9 (IX)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	PUENTE DE IXTLA	PRD, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PRD
			DIPUTADO SUPLENTE	PRD

DISTRITO 10 (X)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	AYALA	PRD, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PRD
			DIPUTADO SUPLENTE	PRD

DISTRITO 11 (XI)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	JOJUTLA	PRD, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PRD
			DIPUTADO SUPLENTE	PRD

DISTRITO 12 (XII)	CABECERA	PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA POSTULACIÓN	CARGOS A POSTULAR	PARTIDO POLÍTICO AL QUE CORRESPONDE PROPONER AL CANDIDATO
	YAUTEPEC	PRD, PVEM, PSD	DIPUTADO PROPIETARIO	PRD
			DIPUTADO SUPLENTE	PRD

Las partes aprueban que el Candidato Común podrá participar en los diferentes procesos de selección interna de los partidos integrantes del presente convenio conforme al artículo 60 y 167 de la Ley electoral local.

NOVENA. – DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. Las partes acuerdan que será por medio del ÓRGANO DE GOBIERNO que podrán modificar el contenido del presente convenio, incluida la modificación por cuanto a los partidos que participen en la postulación en cada distrito y por cuanto al partido al que corresponda proponer al candidato en cada distrito.

DECIMA. – DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES. Las Partes mantendrán su representación ante los distintos Consejos Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS TOPES DE CAMPAÑA. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 60 "b" del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos convienen que se sujetarán a los topes de gasto de campaña que determine el Consejo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de acuerdo con la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. Las partes se comprometen de manera individual por cada partido a cumplir la obligación de retirar la propaganda electoral del candidato común o en su caso, pagar el importe por el retiro que de la misma haga la Autoridad Municipal, conforme a lo establecido en la parte in fine del artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, de manera individual corresponderá la responsabilidad al partido que haya realizado propaganda con su propio emblema.

DÉCIMA TERCERA. – DEL REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO. La sustitución del candidato que en su caso proceda, corresponderá al partido que proponga de origen al candidato común conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

El registro del candidato común se realizará ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, las partes acuerdan que la solicitud de registro deberá ser firmada por la persona facultada en su normativa interna, firmando exclusivamente en aquellas postulaciones que involucren a cada partido, conforme al presente convenio.

Las partes acuerdan que al momento de llevar a cabo el registro del candidato común que les corresponda conforme al presente convenio, se presentará el consentimiento por escrito del candidato propuesto.

DECIMA CUARTA. – DE LA SALIDA DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA SUBSISTENCIA DE LA CANDIDATURA COMÚN. Las partes acuerdan que para el caso de que alguno de los partidos que son integrantes de este convenio decida renunciar a la candidatura común, dará aviso al Candidato Común y al ÓRGANO DE GOBIERNO con al menos cinco días de anticipación; al mismo tiempo deberá notificar su determinación, al Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

Si alguno de los partidos renunciará, o por motivo diverso no fuera integrante en el futuro, todos los efectos legales quedarán subsistentes en el presente instrumento, en beneficio de los que permanezcan, siempre y cuando permanezcan en la integración por lo menos dos partidos políticos.

DECIMA QUINTA. - DE LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES. Las partes convienen en facultar a los representantes de los partidos signantes ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana para que de manera conjunta o individual subsanen todas y cada una de las observaciones que se le hagan al convenio de candidatura común por parte de la autoridad electoral administrativa, y en su caso hagan llegar los documentos correspondientes, que permita el cabal

cumplimiento a la legislación electoral, debiendo, en su caso, informar al ÓRGANO DE GOBIERNO.

DECIMA SEXTA. – DE LA FACULTAD DE INTERPRETACION DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por el ÓRGANO DE GOBIERNO de común acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. – DEL LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL. Las partes convienen que, de conformidad con la legislación aplicable para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, cada partido político asumirá la totalidad de la sanción cuando la responsabilidad derive de actos de alguno de sus militantes, afiliados o simpatizantes, siendo responsables solidariamente de los actos que estos realicen y de la culpa in vigilando.

DECIMA OCTAVA. – DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS EN MATERIA DE FISCALIZACION. Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos o las y los candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

DECIMA NOVENA. - DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS. Las partes acuerdan que cada partido político interviniente atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatas y precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de las y los candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes.

VIGESIMA. – DEL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DEL CONVENIO. De conformidad con lo establecido en los artículos 78, XXVII, y 79 Fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, por el que se determina el procedimiento que deberán observar los partidos políticos que busquen formar coaliciones y Candidaturas Comunes para el proceso electoral 2017-2018, el presente convenio será presentado ante la Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana en el estado de Morelos para su registro, aprobación y publicación en el Diario Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del valor legal de su contenido, firman y ratifican de conformidad al calce, en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los 12 días del mes de enero del año 2018, para los efectos legales a los que haya lugar.

Por el Partido de la Revolución Democrática:

Hortencia Figueroa Peralta



Firma

Por el Partido Verde Ecologista de México:

Juan Miguel Serrano Gastelúm



Firma

Por el Partido Socialdemócrata de Morelos

Eduardo Bordonave Zamora



Presidente Consejo Político del Partido Socialdemócrata de Morelos

Julio Cesar Yáñez Moreno



Presidente Comisión Estatal Partido Socialdemócrata de Morelos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PRD"; EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PVEM"; Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PSD",